



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

RIONEGRO CON MAS EJERCIO

Resolución N° 310 28 AGO 2012

2

colectivos tipo bus, buseta y Vans sobre la Diagonal 50B, contiguo a la empresa Rápido Medellín Rionegro.

- f) Que el estacionamiento y corredor vial autorizados inicialmente para la ruta Medellín Rionegro y viceversa, a las empresas FLOTA RIONEGRO LTDA, TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A. RÁPIDO MEDELLIN RIONEGRO, han sido modificadas en varias oportunidades, debido a reformas en el Plan Vial Municipal, y a un aumento de la demanda del servicio, como el decreto 814 de Noviembre 23 de 1998, la resolución 058 de Noviembre 10 de 1983, y la resolución 1639 del 18 de Julio de 2005. A pesar que la administración se ha pronunciado al respecto no han cumplido cabalmente con el propósito.
- g) Que es fundamental racionalizar el uso de las vías públicas y utilizar otras que vienen siendo subutilizadas por el gremio transportador.
- h) Que de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial presentado por la Secretaría de Planeación y el Plan Vial de Transporte, ambos coinciden en la necesidad de realizar cambios en los recorridos de las rutas municipales e intermunicipales, bajo la proyección de un nuevo direccionamiento vial en la zona céntrica del municipio, a raíz de ello, se hace necesario reubicar los estacionamientos, paradas momentáneas y algunos recorridos en las rutas intermunicipales con el fin de dar armonía en los avances que se llevan en la adecuación del espacio publico, y una mejor movilidad en el municipio.

En mérito a lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el estacionamiento y corredor vial, dentro de la jurisdicción del municipio, de la ruta Centro – Medellín y viceversa, que cubre actualmente las empresas FLOTA RIONEGRO LTDA, TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A, FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A. Y RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO, De la manera que se especifica a continuación:

**ESTACIONAMIENTO Y CORREDOR VIAL PARA LOS VEHICULOS TIPO Y CLASE A, B, C, (BUS, BUSETA Y VANS).**



ISO 9001:2008  
NTC ISO 9001:2008  
SC 5052-1



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,  
FAX 565 81 42. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

RIONEGRO CON PASADURO

Resolución Nº **310**

4

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme a la ley, a las empresas transportadoras en cabeza de su Representante Legal; la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser presentado ante el señor Alcalde dentro del término legal de cinco (5) días hábiles.

Dada en el municipio de Rionegro el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.

28 AGO 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA

Aldalce Municipal

Proyectó: Carlos Andrés Parra Díaz, Jurídico Transportes D.O. VT.

Revisó: Mercedes Liana Madrid Castaño, Secretaria de Jurídica y Contratación *MLC*



ISO 9001:2008  
NTC ISO 9001:2008  
SC 5052-1



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 Nº 50-05 PRI 565 81 00.  
FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



Resolución N° 310      28 AGO 2012

3

### 1- MEDELLIN POR LA RUTA MEDELLÍN – BOGOTÁ.

La empresa Rápido Medellín Rionegro, realizará los despachos desde la sede propiedad de su empresa.

- ESTACIONAMIENTO: Diagonal 50B, contiguo a la empresa Rápido Medellín Rionegro, para dos (2) vehículo, por empresa después de el estacionamiento demarcado para el bus por la vía "Santa Elena" compartiendo el estacionamiento, rotando despachos entre las empresas Transportes Chachafruto, Flota Córdova y Flota Rionegro Ltda.
- CORREDOR VIAL: Diagonal 50B, Calle 47, Carrera 47, Glorieta de Tránsito, intercambio vía Belén, Autopista Medellín, Bogotá, (destino). El regreso será intercambio vía Belén, Glorieta Transito, Carrera 47, Calle 55, Carrera 46, Calle 47, Carrera 50 al estacionamiento.

### 2- MEDELLÍN POR LA VÍA SANTA ELENA

- ESTACIONAMIENTO: 50 por diagonal 50B, contiguo a la empresa Rápido Medellín Rionegro, para dos (2) vehículos, delante del estacionamiento demarcado para el bus por la "autopista" compartiendo el estacionamiento y rotando despachos entre las empresas, Transportes Chachafruto y Flota Rionegro Ltda.

PARAGRAFO: La empresa Rápido Medellín Rionegro, realizarán los despachos desde la sede propiedad de su empresa.

- CORREDOR VIAL: sale de la diagonal 50B Calle 47 hacia el Occidente, barrio el Porvenir, cruce del Tablazo, glorieta Aeropuerto José María Córdova, glorieta Sajonia, vía Santa Elena, (regreso), glorieta Sajonia, glorieta Aeropuerto José María Córdova con opción de ingreso al terminal aéreo, por la plataforma superior, cruce del Tablazo, Calle 47, Carrera 65, Calle 42, Carrera 56, calle de la madera, glorieta comfama, estadio Diagonal 43, Carrera 50, Diagonal 50B, Calle 47, Carrera 50 al estacionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la secretaria de Gobierno y Tránsito, para dar estricto cumplimiento al recorrido y estacionamiento dentro de las vías del municipio de Rionegro Antioquia, en las rutas que autoriza el ministerio de transporte, bajo las condiciones y parámetros establecidos en el articulo primero de la presente resolución.





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

RIONEGRO CON MÁS FUTURO

Resolución N° 310  
( 28 AGO 2012 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REUBICAN ALGUNOS ESTACIONAMIENTOS, A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE UNAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON RADIO DE OPERACION INTERMUNICIPAL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el decreto ley N°80 de enero 15 de 1987, Artículo 1 literal d, Ley 769 de 2002, Artículo 1,3 y 6, Ley 336 de 1996 Artículos 8,56 y 57 ley 105 de Diciembre 20 de 1996, Ley 170 de 2001 y

#### CONSIDERANDO

- a) Que el Código Nacional de Tránsito, faculta a los diferentes organismos de tránsito para que dentro de su respectiva jurisdicción expidan normas para tomar las medidas necesarias en el ordenamiento de tránsito de semovientes, personas y vehículos por las vías abiertas al público.
- b) Que es facultad de las autoridades municipales de Transporte y Tránsito racionalizar el uso de las vías publicas en los municipios y como consecuencia otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio.
- c) Que corresponde al estado la planificación, el control, la regulación y vigilancia de la operación del servicio publico de transporte y de las actividades a él vinculadas.
- d) Que es función de la administración municipal organizar y reglamentar los diferentes paraderos momentáneos y estacionamientos para el ascenso y descenso de usuarios que viajan en los vehículos automotores, destinados al transporte público de pasajeros en todas las modalidades, a las empresas con sede en el municipio y a las que a éste ingresan o transitan.
- e) Que según acta 01 de reunión realizadas el vienes 10 de Agosto de 2012, se concertó con los gerentes transportadores de las distintas empresas intermunicipales, los nuevos sitios de estacionamiento, quienes propusieron en forma conjunta que se autorizara el estacionamiento de los vehículos



ISO 9001:2008  
NTC ISO 9001:2008  
SC 5052-1



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,  
FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico alcaldia@rionegro.gov.co